

Parrilla y se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado.

Dado en Puerto-Rico á 30 de Marzo de 1895. — Desiderio Montorio. — El Secretario, Ramón Aybar. [385]

*Ledo. Don Antonio Alvarez Nava, Juez municipal y de 1ª Instancia accidental del Distrito de la Catedral de esta Capital.*

Por el presente se hace saber: que en las diligencias sobre abintestado de Don José Folgar Fariña, se ha dispuesto una nueva subasta de todas las pertenencias del finado, consistentes en un establecimiento de pulpería, situado en el barrio de la Maruca, calle de la Infanta Luisa número 1, donde se encuentran de manifiesto las existencias de una á tres de la tarde, para que pasen á examinarias las personas que quieran tomar parte en la licitación y el inventario de las mismas está de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de la Fortaleza número 18, donde también puede verse. El montante de la tasación asciende á seiscientos noventa y cinco pesos cuarenta centavos; y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado los que quieran tomar parte en la subasta el diez por ciento del valor de la tasación y tendrá lugar el acto á los diez días de inserto el presente en la GACETA OFICIAL y á las dos de la tarde en la casa ántes citada donde se encuentra el Juzgado.

Puerto-Rico, 1º de Abril de 1895.—Antonio Alvarez Nava.—Alte mí, Ramón Falcón. 3—2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SAN FRANCISCO.

*Escribana del Ledo. Don José Mª Sanjuan.*

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de 1ª Instancia de este Distrito Don Desiderio Montorio y Soriano, en concurso de acreedores de Don Jesús María Grañena, se ha dispuesto convocar por medio del presente, á todos los que se crean con derecho á las responsabilidades contraídas por dicho concursado y Escribano que fué del extinguido Juzgado de difuntos, por lo que se refiere á la caja de acauses, advirtiéndole que todos cuantos tengan derecho á las responsabilidades de esa caja y expedientes, aparezcan ser sus herederos, sus causahabientes ó los que puedan tenerlo ó asistirles, están obligados á comparecer en el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito y Escribanía del que refrenda, dentro de veinte días improrrogables con los títulos que justifiquen sus créditos; apercibidos de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Puerto-Rico á 22 de Marzo de 1895. — Desiderio Montorio. — El Escribano, José Mª Sanjuan. Es copia.—El Escribano, José Mª Sanjuan. 3—2

Por providencia dictada el veinte y seis de los corrientes por el Sr. Juez de 1ª Instancia de este Distrito Don Desiderio Montorio y Soriano, en los procedimientos de apremio seguidos por el Procurador Don José H. Boneta, en nombre y representación de la sucesión de Don Leopoldo Gonzalez contra la Sociedad B. Borrás hermanos, sobre cobro de plazos vencidos del convenio celebrado en la quiebra de éstos, se ha dispuesto se haga saber á Doña Natividad Ortelli el estado de esta ejecución que se encuentra en el caso de procederse al avalúo y subasta de bienes, para que en el término de treinta días intervenga si viere convenirle en dichos avalúo y subasta de los bienes embargados.

Y para notificar á la citada Sra., cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Puerto-Rico á 30 de Marzo de 1895.—El Escribano, José Mª Sanjuan.—Vº Bº, Montorio. Es copia.—Sanjuan. 3—2

*Don Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de 1ª Instancia de la Leal Villa de Aguadilla y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: que de solicitud de Don Darío J. Rola, como Procurador habilitado del comerciante de esta plaza Don José L. Rafols, por auto del día veinte y tres del corriente, se ha declarado en estado de suspensión de pagos á su representado, en atención á manifestar la imposibilidad de cubrir sus deudas á sus respectivos vencimientos; y sin perjuicio de acordar lo mas que fuere procedente tan pronto como acompañe la proposición de convenio que ofreció presentar en el término de diez días que le concede el artículo 872 del Código de comercio.

Y dispuesto que se publique dicha declaratoria de suspensión de pagos, expido el presente en Aguadilla á 26 de Marzo de 1895.—Elpidio de los Santos.—El Escribano, Félix Lino Rivera. 3—2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARÍA.

*Cédula de emplazamiento.*

En el sumario número 94 que de oficio se sigue en este Juzgado de Instrucción contra Evangelista Carrero, del barrio de Anones, sobre rapto, se ha dispuesto por auto de hoy el emplazamiento á las partes en el mismo, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo Criminal de esta circunscripción, (la de Mayagüez) á usar de su derecho; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Y para que se lleve á efecto el emplazamiento de conformidad á lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, extiendo la presente que firmo en

Mayagüez á 26 de Marzo de 1895. — Juan Mercader. [367]

*Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Ciudad de Humacao y su partido.*

Cito y emplazo por término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Eloy Lida (a) Bodó, natural de Vieques, edad 26 años, estado soltero, profesión sastre, estatura regular, pelo pesa, frente regular, cejas pobres, ojos pardos, nariz chata; señas particulares: le faltan varios dientes de la mandíbula superior, procesado por hurto y que se ausentó de la Isla de Vieques, para que se presente en este Juzgado en la Cárcel de esta cabecera á ser notificado de carta—orden Superior librada en el rollo de dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Humacao á 28 de Marzo de 1895. — Rómulo Villahermosa. — El Secretario, Carmelo Martínez y Rivas. [372]

Cito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Manuel Vargas, natural y vecino de Humacao, edad 26 años, estado soltero, profesión camiserero, estatura baja, pelo negro crespo, frente ancha, cejas abultadas, ojos castaños, nariz roma, cara redonda, boca regular, color pardo, procesado por hurto y que se ausentó de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera á ser notificado de carta—orden Superior librada en el rollo de dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Humacao á 28 de Febrero de 1895. — Rómulo Villahermosa. — El Secretario, Carmelo Martínez y Rivas. [373]

*Don Julio M. Padilla é Igúina, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido.*

Por este mi único edicto llamo, cito y emplazo por término de nueve días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Provincia á José Ortiz Díaz, de color blanco, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Félix y Gregoria, sin instrucción y procesado por hurto, para que se presente en este Juzgado ó Cárcel del partido á extinguir la pena que le resultó en la mencionada causa; apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y remitir á dicho procesado á la Cárcel de esta Ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Caguas á 2 de Abril de 1895. — Julio M. Padilla.—El Secretario, Arturo Buitrago. [387]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CÁGUAS.

*Cédula de citación.*

Don Julio María Padilla é Igúina, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, ha dispuesto en providencia fecha de ayer, dictada en el sumario número 17 seguido sobre lesiones á Patricio Reyes, se cite por medio de la presente y por el término de nueve días contados desde su inserción en la GACETA OFICIAL á dicho Reyes, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Comercio; apercibido con la multa de 12, 50 á 125 pesetas si no lo verifica.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, expido la presente en

Caguas á 31 de Marzo de 1895. — El Secretario, Arturo Buitrago. [386]

*Cédula de citación.*

Audiencia de lo Criminal de Mayagüez.

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Aguadilla, seguida en esta Audiencia contra Horacio Román é Iglesias por estafa, se ha acordado en esta fecha que se cite á dicho procesado y á José Mendez Torres, Marcos Rio Lopez y José Ruiz Perez, vecinos de Aguadilla, para ser examinados como acusado y testigos en el juicio oral de dicha causa que se celebrará en esta Ciudad en la Sala correspondiente del edificio que ocupa el Tribunal, (calle del Río número 6) el día 24 de Abril próximo á las nueve de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Y para la práctica de citación, libro la presente en Mayagüez á 29 de Marzo de 1895.—José Ramirez.

Es copia conforme con su original. Y para la citación del testigo José Ruiz Perez, cuyo paradero se ignora, libro la presente en

Aguadilla á 31 de Marzo de 1895. — Félix Lino Rivera. [384]

*Cédula de citación.*

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal en el cumplimiento de exhorto del Sr. Juez de Instrucción del Distrito de San Francisco, se ha dispuesto se cite por medio de la presente al procesado Juan Castro Pinto conocido con el nombre supuesto de Pablo (a) Gallinita, para que el día treinta del actual á las nueve de la mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Real Audiencia territorial, para un acto de justicia en el sumario número 197 que se le sigue en unión de otros; apercibido de ser reducido á prisión si no lo verifica.

Bayamón, 1º de Abril de 1895. — El Secretario, Bruno Higuera. [382]

*Ledo. Don Antonio Alvarez Nava, Juez municipal del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.*

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal promovidas por Don José H. Boneta, en representación y como apoderado de Doña Ana Morales, viuda de Sanchez contra Don Juan Massot, Teniente de Infantería, cuyo domicilio se ignora, y otro, en cobro de ciento cincuenta y un pesos sesenta y seis centavos moneda corriente, en armonía con lo que dispone el artículo 724 de la Ley de Enjuiciamiento civil, he dispuesto la citación del referido demandado Don Juan Massot por medio del presente para la comparecencia á dicho juicio que deberá tener lugar en la audiencia de este Juzgado, calle de la Cruz número 17 altos, el día ocho del entrante Abril á las nueve de su mañana, debiendo comparecer por sí ó por medio de apoderado en forma y con las pruebas que tuvieren; apercibido de seguirsele el juicio en rebeldía si no concurre.

Puerto-Rico, 29 de Marzo de 1895 — Antonio Alvarez Nava.—El Secretario, Damian Monserrat. Es copia. 3—1

*Ledo. Don Eugenio de Jesús Lopez Gaztambide, Juez municipal del Distrito de San Francisco de esta Capital.*

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal promovidas por Don Pedro E. Zamorano contra Don Emilio Chabrán, cuyo domicilio se ignora, en reclamación de pesos, en armonía con lo que previene el artículo 724 de la Ley de Enjuiciamiento civil, he dispuesto la citación del referido demandado Don Emilio Chabrán, por medio del presente para que comparezca á dicho juicio que deberá tener lugar en la audiencia de este Juzgado, calle del Cristo número 25 altos, el día veinte y dos del próximo mes de Abril á las 9½ de la mañana, debiendo comparecer por sí ó por medio de apoderado en forma y con las pruebas que tuviere; apercibido de seguirsele el juicio en rebeldía si no comparece.

Puerto-Rico, 28 de Marzo de 1895.—E. de J. Lopez Gaztambide.—Ramón Aybar. Es copia.—El Secretario, Ramón Aybar. 3—2

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal promovidas por Don Pedro E. Zamorano contra Don Emilio Chabrán, cuyo domicilio se ignora, en reclamación de pesos, en armonía con lo que previene el artículo 724 de la Ley de Enjuiciamiento civil, he dispuesto la citación del referido demandado Don Emilio Chabrán, por medio del presente para que comparezca á dicho juicio que deberá tener lugar en la audiencia de este Juzgado, calle del Cristo número 25 altos, el día veinte y dos del próximo mes de Abril á las 10 de la mañana, debiendo comparecer por sí ó por medio de apoderado en forma y con las pruebas que tuviere; apercibido de seguirsele el juicio en rebeldía si no comparece.

Puerto-Rico, 28 de Marzo de 1895.—E. de J. Lopez Gaztambide.—Ramón Aybar. Es copia.—El Secretario, Ramón Aybar. 3—2

*Juzgado municipal de Hato-grande.*

En poder del vecino Don José Sergio Mangual, ha